



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE
2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintiseis de noviembre de dos mil quince**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a Ana María Rodrigo García



D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

- 1/ 181.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “MÓSTOLES, CIUDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, GANAR MÓSTOLES Y POPULAR.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres POR EL HECHO MISMO DE SERLO, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.



(Exposición de Motivos Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección integral contra la violencia de género)

Pese a ello, el número de asesinatos machistas sigue creciendo a ritmo escalofriante, convirtiendo este verano en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde el año 2010. Esto demuestra que una ley si no es acompañada de sus correspondientes recursos económicos y humanos no cumple con el objetivo previsto.

Una violencia ante la que no queremos ni podemos permanecer impasibles. El Ayuntamiento de Móstoles, junto con Instituciones, Organizaciones políticas y sindicales así como entidades asociativas del municipio, al sentirnos permanentemente indignados e indignadas por las acciones violentas que arrasan día a día con la dignidad, la salud y la vida de tantas y tantas mujeres, hemos querido unirnos en una sola voz para manifestar nuestro firme compromiso de repulsa social contra las violencias de género.

Una sociedad respetuosa, digna, igualitaria, exige avanzar hacia una sociedad segura para las mujeres y libre de violencias de género, que garantice una respuesta efectiva a ellas y a los niños y niñas que sufren violencia garantizando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Con este acuerdo entre ciudadanía e instituciones crece nuestro compromiso por la erradicación de la violencia de género en Móstoles. Queremos que nuestra ciudad sea ejemplo de convivencia igualitaria entre personas, donde no tenga cabida ninguna agresión a ninguna mujer por el mero hecho de serlo.

DECLARAMOS:

Nuestro más firme rechazo y repulsa a las violencias contra las mujeres en Móstoles en España y en el mundo.

Las Administraciones públicas, las organizaciones sociales y la ciudadanía tenemos una gran responsabilidad personal y colectiva en la erradicación de las violencias contra las mujeres, por ello, entendemos que una sociedad no es plenamente democrática mientras exista desigualdad entre hombres y mujeres, puesto que hace que ellas no sean ciudadanas de pleno derecho.

Por ello, nos COMPROMETEMOS a:

EL AYUNTAMIENTO:

- Dotar suficientemente las partidas presupuestarias de Igualdad y destinar las mismas a los recursos necesarios para poner en marcha medidas de prevención indispensables que permitan erradicar los valores machistas vigentes en nuestra sociedad, así como recuperar y mejorar la intervención con las víctimas de violencia de género, equiparando los recursos habilitados a la demanda actual.*
- Incrementar el personal de la Concejalía de Igualdad con personal con formación específica en Género.*
- Favorecer la concienciación social y las actitudes activas en defensa de los derechos de las mujeres, implicando a la sociedad en su conjunto en no permitir esta violencia. Prestar especial atención a la difusión de mensajes publicitarios cuyo contenido comunicativo suponga el uso de las mujeres como reclamo al servicio de los hombres o aquellos que discriminan reforzando roles discriminatorios.*
- Intervenir y ofrecer el apoyo necesario a las mujeres que están siendo víctimas de violencia machista.*



- Promover, la implicación de los varones en la erradicación de la violencia de género, impulsando, por medio de programas de intervención directa, la modificación de aquellas costumbres y roles socializadores que fomentan la transmisión de las relaciones de poder entre hombres y mujeres.
- Profundizar en el problema entendiendo que es necesario conocer la realidad para transformarla. Alterando e incidiendo en aquellas causas primarias que dan lugar a creencias y actuaciones posteriores.
- Difundir los recursos existentes en el municipio con el fin de garantizar el acceso a los mismos por parte de las mujeres víctimas de esta violencia.
- Y en definitiva, trabajar para generar el cambio social imprescindible para la erradicación de la violencia contra las mujeres, generando nuevos modelos de relación en igualdad.
- Desarrollar programas de formación de la comunidad educativa, consejos escolares, padres y madres, alumnado (Secundaria, Bachillerato, Escuelas Taller, Centro de Adultos y Formación Profesional), que introduzcan en sus contenidos estrategias de prevención de la violencia de género.

LAS ASOCIACIONES, PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES, ORGANISMOS Y CIUDADANÍA:

- Difundir información entre las mujeres y hombres de nuestra asociación, organismo, entidad o personas conocidas sobre actividades de sensibilización contra la violencia hacia la mujer que se realicen en nuestra ciudad.
- Proponer y llevar a la práctica, las medidas de intervención y educativas que consideremos necesarias para pasar de la medida en papel a la práctica efectiva
- Dar información de la manifestación pública de rechazo a la violencia hacia las mujeres que se celebra el día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género.
- Informar a lxs socios de jornadas, conferencias, mesas redondas o coloquios sobre sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Dar a conocer los diferentes servicios para las víctimas de violencia de género que existen en la ciudad.
- Ser transmisores de materiales de información sobre recursos de atención, información o prevención a mujeres que sufren violencia.
- Asumir el compromiso personal de actuar contra todo tipo de violencia, denunciando la violencia machista en todas sus formas, apoyando a las víctimas y transmitiendo modelos no sexistas y de respeto a la igualdad de mujeres y hombres.

LOS CENTROS ESCOLARES, FAMPA Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL:

- Formarse específicamente en campos relativos a la igualdad con el fin de poner en marcha un programa coeducativo y/o de aprendizajes colaborativos que sean el principio del establecimiento de nuevos valores sociales
- Informarse a través de los colectivos y/o instituciones dedicadas a este trabajo de aquellos aspectos que puedan incidir en el mantenimiento de actitudes y/o creencias machistas o perpetuación de roles discriminatorios
- Desarrollar actividades socioeducativas en los centros escolares en horario lectivo con perspectiva de igualdad, que contemplen la formación en habilidades sociales y cognitivas, asertividad, educación en valores, educación afectivo-sexual, coeducación, relaciones interpersonales y resolución de conflictos.
- Comprometerse a que todos los documentos que elabore los centros educativos y comunidad educativa en general, estén escritos con perspectiva de género, utilizando los genéricos y el doble género en el caso que sea necesario.
- Transmitir materiales e información sobre recursos existentes en el municipio con el fin de garantizar el acceso a los mismos por parte de las mujeres jóvenes víctimas de violencia de género.



- Participar en los actos conmemorativos del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género.
- Fomentar entre el alumnado la sensibilización y la educación en el rechazo de la resolución violenta de los conflictos de pareja.
- Transmitir valores de convivencia en igualdad eliminando estereotipos entre sexos y las jerarquías culturales entre niñas y niños.

Este Ayuntamiento/municipio expresa su solidaridad con todas las víctimas de violencia de género y quiere mostrar su más rotunda condena a toda forma de violencia machista. Por esto declaramos nuestra ciudad:

“MÓSTOLES, CIUDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

2/ 182.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DEL SIDA, QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, GANAR MÓSTOLES Y POPULAR.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles hace un llamamiento para promover el diagnóstico precoz del VIH como importante medida de salud pública, el impulso de medidas preventivas que la evidencia científica ha mostrado eficaces, la eliminación del estigma y la discriminación que sufren las personas seropositivas y la promoción del acceso universal al tratamiento.

El Día Mundial del Sida surgió de la Conferencia Mundial de Ministros de Salud celebrada en Londres en enero de 1988. Desde entonces es una fecha en la que se retoma un mensaje de esperanza y solidaridad. El 1 de diciembre, Día Mundial del Sida pretende sensibilizar sobre la importancia de la infección por VIH, de sus consecuencias y de la necesidad de incrementar las medidas para frenarla. Es una oportunidad para pedir a las instituciones, organizaciones, empresas y a la ciudadanía su implicación en las medidas de prevención y control, así como en garantizar el acceso al tratamiento y la no discriminación a las personas que viven con VIH.

Para la ONU la celebración del Día Mundial del Sida es una oportunidad para convertir a las personas en nuestra prioridad y cerrar la brecha en el acceso a los tratamientos y servicios. Asimismo se ha fijado como objetivo acabar con la epidemia del Sida para el año 2030, pero sólo si logramos que todas las personas, en todos los lugares del mundo, tengan acceso a los servicios que precisan: prevención, tratamiento, atención y apoyo. Sin embargo, la carrera continúa para lograr el acceso universal al tratamiento del VIH, por lo que se considera imprescindible seguir avanzando en la consecución de los nuevos objetivos fijados por la citada organización internacional para el periodo 2016-2021: La meta 90-90-90.

Esta meta se basa en conseguir que, para el año 2020, el 90% de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico, que el 90% de quienes conozcan su diagnóstico reciban tratamiento y que el 90% de los pacientes en tratamiento logren suprimir la carga viral.

La ampliación del tratamiento durante los próximos cinco años va a ser imprescindible a la hora de acabar con la epidemia de sida porque a diferencia de otros objetivos de tratamiento anteriores, centrados únicamente en el número de personas que inician el tratamiento del VIH, la meta 90-90-90 centra su atención en el propósito final del tratamiento del VIH: la supresión vírica, que reduce considerablemente tanto el riesgo de enfermedades y muertes relacionadas con el sida como el riesgo de transmisión del VIH.



Por todo lo anterior:

El Ayuntamiento de Móstoles solicita a las instituciones competentes:

Que continúen desarrollando campañas de información y sensibilización que recuerden a todas las personas, en particular a las poblaciones especialmente expuestas, que la infección por VIH sigue siendo un problema de salud de primer orden.

Que promuevan el diagnóstico y, por tanto, la prueba del VIH, para que las personas portadoras del VIH, conozcan su situación y, puedan atender a tiempo su salud, así como proteger a las personas con las que tienen relaciones sexuales.

Que continúen impulsando la universalización del acceso a los fármacos a todas las personas afectadas.

Que continúen adoptando medidas de asistencia y apoyo a las personas afectadas garantizando que no se da a nadie de lado, asegurando el acceso de las niñas y los niños al tratamiento independientemente de la situación legal que tengan en el país.

Que tomen medidas adecuadas para seguir impulsando los esfuerzos de investigación a favor de una vacuna preventiva contra el VIH/SIDA y para que una vez desarrollada, llegue con prontitud a quienes más la necesitan.

A la vez que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

Instar a las instituciones públicas autonómicas y estatales a no recortar ni eliminar las partidas presupuestarias destinadas al ámbito de la investigación del VIH/SIDA y a los programas de prevención del VIH.

Colaborar con las instituciones sanitarias públicas del municipio y entidades privadas, colectivos sociales y ciudadanía apoyando activamente las políticas de lucha frente al SIDA y las campañas de sensibilización para acabar con el estigma y la discriminación.

Llevar a cabo a través de la Escuela de Salud de la Concejalía de Sanidad:

- Todas aquellas actividades que contribuyan a que las personas tomen conciencia de las características de esta enfermedad y su prevención; haciendo especial hincapié en la información y asesoramiento a la población adolescente del municipio, promoviendo actividades de carácter participativo.*
- Realizar campañas específicas de prevención y programas de educación afectivo-sexual dirigidas a la población joven hetero y homosexual.*
- Realizar campañas de atención específica dirigida a trabajadoras y trabajadores sexuales.*
- Realizar campañas de divulgación acerca del derecho a tratamiento de enfermedades infectocontagiosas para personas inmigrantes en situación irregular.*

Llevar a cabo a través de la Concejalía de Igualdad:

Diseño de estrategias preventivas, educativas y de tratamiento adecuadas a las necesidades reales de las mujeres, destinadas a evitar los obstáculos que el género puede suponer para la prevención del VIH/SIDA.

Llevar a cabo a través de la Concejalía de Bienestar Social:



- *Tareas de coordinación con los organismos competentes para realizar una atención social integral que mejore en la medida de lo posible la calidad de vida de las personas con VIH/SIDA.”*

3/ 183.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LOS ATENTADOS DE PARIS Y EL TERRORISMO, EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES Y DE APOYO A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES, QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, GANAR MÓSTOLES Y POPULAR.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El pasado viernes 13 de noviembre, la ciudad de París sufrió una cadena de brutales atentados que ha costado la vida a más de un centenar de personas y que ha supuesto un nuevo caso de barbarie terrorista en Europa. Ha sido un ataque frontal a la paz, a la democracia, a la libertades y los derechos fundamentales de las personas, Los madrileños y madrileñas compartimos y conocemos especialmente el sufrimiento de las víctimas y sus familiares.

No podemos tolerar que los valores democráticos de la sociedad europea se vean amenazados ni por grupos terroristas ni por atentados. El Estado Democrático y de Derecho proporciona un marco de derechos y libertades que constituye una de las bases del bienestar de nuestra sociedad. Los demócratas somos responsables del futuro y la preservación de los valores que inspiran la propia democracia y nuestra unión se convierte en condición indispensable para poder garantizarlos. Son precisamente esos valores democráticos los que permitirán vencer a las sinrazón del terrorismo, en este caso yihadista; partiendo del reconocimiento de que no estamos ante una guerra de religiones sino ante algo que trasciende etnia, nacionalidad, religión o ideología, como es la lucha contra el fanatismo.

Los españoles nos hemos visto obligados , ya en el pasado, a hacer frente a la violencia terrorista y conocemos bien los instrumentos para vencerla: reforzar los valores democráticos, la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la cooperación internacional y la actuación de los Jueces y Tribunales, bajo el camino de la unidad de todos con el objetivo de acabar con el terrorismo.

Por ello el Ayuntamiento de Móstoles declara:

- *La más enérgica condena ante el asesinato de personas inocentes llevada a cabo por los terroristas de la organización autodenominada Estado Islámico.*
- *Su solidaridad y apoyo al pueblo de París y a todas las víctimas del terrorismo y a sus familias.*
- *Su firme voluntad de mantener la máxima unidad de los demócratas contra el terrorismo.*
- *Su apoyo claro a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que trabajan por desactivar cualquier amenaza terrorista.*
- *La necesidad de fortalecer, aún más, la cooperación internacional en el marco de la Unión Europea y las Naciones Unidas para reforzar la seguridad de los ciudadanos, haciendo un especial esfuerzo para cortar las vías de financiación y abastecimiento del terrorismo y la neutralización de las redes de captación y adoctrinamiento.”*

4/ 184.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN



ANTERIOR, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 30 de octubre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 5/ 185.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3.553/2015 A 4.260/2015.**

El Pleno queda enterado.

- 6/ 186.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 13 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

El Pleno queda enterado

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 7/ 187.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

a) Pregunta nº 26/15 presentada por el grupo municipal popular en relación con el asfaltado de calles : sobre qué calles han sido asfaltadas; cuál ha sido el coste total de la operación; a qué partida presupuestaria se ha imputado el gasto; qué empresa realizó los trabajos; si se ha tenido en cuenta las peticiones de los ciudadanos en la elección de las calles; si se han tenido en cuenta las peticiones de las juntas de distrito y de las asociaciones de vecinos y cuáles han sido esas calles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Posse Gómez, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 27/15 presentada por el grupo municipal popular sobre las continuas quejas sobre los ruidos y molestias que producen los nidos de las cotorras argentinas que hay en diversos espacios de la ciudad: si va a continuar el



actual gobierno con las campañas de control de nidos de dicha especie, y de ser así, cómo, cuándo y de qué manera se producirán los trabajos mencionados.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Posse Gómez, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 8/188 a 12/192 se trataron de manera conjunta)

- 8/ 188.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 10/2015

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2015).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en



que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su [artículo 6](#) la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.



Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2015, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de octubre de 2015.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2015 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2015 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2015.*

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.*
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este tercer trimestre es referente a la situación que consta en el programa de contabilidad a fecha de 30 de septiembre de 2015.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2015, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer y segundo turno D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. Interviniendo también en el segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 189.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2015).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 11/2015

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2015).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la



sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2015, ha sido



remitida a este Departamento el día 28 de octubre de 2015 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre de 2015) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer y segundo turno D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. Interviniendo también en el segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 190.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 9/2015

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los



Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite de 30 de septiembre de 2015.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 28 de septiembre de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de AGOSTO de 2015, ascendió a 43,35 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:



- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 43,35 días en el mes de AGOSTO de 2015.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer y segundo turno D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. Interviniendo también en el segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 191.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 10/2015

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.



Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite de 30 de septiembre de 2015.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 28 de octubre de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015, ascendió a 43,04 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la



siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 43,04 días en el mes de SEPTIEMBRE de 2015.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer y segundo turno D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. Interviniendo también en el segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 192.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la dación de cuenta formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.



En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al tercer trimestre de 2015.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer y segundo turno D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. Interviniendo también en el segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno, queda enterada.



ÁREA SOCIAL

13/ 193.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Mayores y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

*Expediente nº PR001/SSO/2015/021
Asunto: Aprobación Inicial del Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores.
Procedimiento: Reglamento
Fecha de iniciación: 24 de febrero de 2014*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La Aprobación Inicial del Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad contempla entre sus tareas el desarrollo de programas y actividades, en cuya realización participan de forma voluntaria gran cantidad de ciudadanos que desean proporcionar a sus iguales la oportunidad de nuevos aprendizajes y experiencias:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.*
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.*
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.*
- d) Que sean desarrolladas por los Centros Municipales de Mayores de Móstoles.*

El Ayuntamiento de Móstoles, con la aprobación del presente Reglamento, adquiere el compromiso, de en ningún caso, sustituir el trabajo retribuido por la actividad del voluntario.

Segundo.- El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de las actividades de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, nos lleva a elaborar un Reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad dispone de medios suficientes para dar respuesta a las necesidades que se puedan plantear para la promoción y regulación de los voluntarios en los Centros Municipales de Mayores.

Cuarto.- Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Mayores de fecha 18 de marzo de 2015, y de Asesoría Jurídica nº 42/2015 de 10 de abril de 2015.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Este Reglamento se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014.

*Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar Inicialmente el Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores.*

***Segundo.-** Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de fecha 19 de noviembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS GENERALES

14/ 194.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN QUIOSCOS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de EMPESA y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Venta en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública.

Interesado: Titulares concesiones demaniales para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública; Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles

Procedimiento: Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza

Fecha de iniciación: 16 de SEPTIEMBRE DE 2014

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal (Área de Presidencia), D^a. Elena López Barraya, y continuando con la tramitación del mismo la Concejal Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D^a. Jessica Antolín Manzano, conforme a las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2303/15 de 15 de junio de 2015, referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Se formula por la Concejal indicada este texto normativo motivado por las propuestas realizadas por la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles en su carta de fecha 15 de septiembre de 2014.

Segundo.- Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Comercio, con fecha 17 de noviembre de 2014, acompañado de ficha de análisis del impacto normativo y de coordinación de áreas afectadas.

Tercero.- Así mismo constan los informes jurídicos emitidos por la Asesoría Jurídica nº 8/2015, de fecha 5 de marzo de 2015, y nº 70/2015, de fecha 5 de mayo de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación parcial de esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la competencia que le atribuye el artículo 25.2 de la referida Ley 7/1985.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables, en especial a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/494, de 22 de julio de 2014.

Se PROPONE al Pleno, una vez aprobado por el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Venta en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública.*

Segundo: *Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales de fecha 20 de noviembre de 2015, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen la Sra. García Millán (Ganar Móstoles), la Sra. López Barraya (PP) así como el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en vía pública que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

URBANISMO

15/ 196.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE LAS FINCAS SITAS EN LA ANTIGUA CTRA. DE EXTREMADURA N-V. AVDA. DE PORTUGAL, S/N, PROMOVIDO POR SOIMGO, S.A. Y CERSÁN, S.L. EXPTE U/005/PLA/2012/15 (P15/2012).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución y elevada al Pleno por el Concejales Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2012/15 (P15/2012)

Asunto: *Aprobación definitiva del documento del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V (Avenida de Portugal s/n) en Móstoles. Madrid*



Interesado: En representación de SOIMGO S.A. Don Pedro Gonzalo Daganzo y en representación de CERSAN S.L. Don Pedro Sanchiz Martínez
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial
Fecha de iniciación: 5 de julio de 2012

Examinado el procedimiento iniciado en representación de en representación de SOIMGO S.A. Don Pedro Gonzalo Daganzo y en representación de CERSAN S.L. Don Pedro Sanchiz Martínez, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 5 de julio de 2012, se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Pedro Gonzalo Daganzo representación de SOIMGO S.A y Don Pedro Sanchiz Martínez en representación de CERSAN S.L.

El documento para aprobación definitiva se presenta mediante instancia número 18495 de 2015 por Don Ignacio Bayona Baquedano, técnico redactor del documento. Domicilio a efectos de notificaciones en la calle torrecilla del Puerto nº 3, 28043 Madrid y en la carretera de Extremadura km 20.7 28935 Móstoles, Madrid.. Se presentan seis ejemplares del documento del Plan Especial, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Visado nº TL / 005498 / 2015 de 10 / 04 / 2015. El técnico redactor del documento es Don Ignacio Bayona Baquedano, arquitecto colegiado número 14073 del Colegio de Arquitectos de Madrid.

El Ámbito del documento se corresponde con las siguientes parcelas:

- 1. Referencia catastral número; 002501400VK26C0001AO, se corresponde con la finca 20538 inscrita en el Registro de la propiedad número 3 de Móstoles. Tiene una superficie de suelo según catastro de, 11.351 m²s.*
- 2. Referencia catastral número; 002501300VK26C0001WO, se corresponde con la finca 20540 inscrita en el Registro de la propiedad número 3 de Móstoles. Tiene una superficie de suelo según catastro, 11.253 m²s.*
- 3. Referencia catastral número; 002500100VK26C0001DO, se corresponde con la finca 11547 inscrita en el Registro de la propiedad número 3 de Móstoles. Tiene una superficie de suelo según catastro, 8.436 m²s.*
- 4. Referencia catastral número; 002400100VK26C0001IO, se corresponde con la finca 2168 inscrita en el Registro de la propiedad número 3 de Móstoles. Tiene una superficie de suelo según reciente medición, 7.801,47 m²s.*

En total 38.441,47 m² de suelo.

Objeto *El objetivo del Plan Especial es la instrumentación de las cesiones de viario y obligaciones de urbanización complementaria para consolidar la calificación de solar de las diferentes parcelas y la incardinación o coordinación del tejido urbano del ámbito con el del Plan Parcial que le rodea.*

El objetivo anterior pone de manifiesto la necesidad de coordinar la redacción del Plan Especial con la del Plan Parcial. Por lo que será necesario garantizar la repercusión de los gastos de urbanización correspondientes al ámbito de suelo urbano.



Resumen de determinaciones urbanísticas del Plan Especial:

Ordenanza

ZU-AE-4

Parcelas iniciales:

- Parcela 1 11.351 m²s.
 - Parcela 2 11.253 m²s
 - Parcela 3 8.436 m²s
 - Parcela 4 7.801,47 m²s
- Superficie total 38.441,47 m² de suelo.

Edificabilidad 0,6 m²/m² sobre la parcela inicial

La cesión de viario correspondiente a cada parcela es la siguiente:

Parcela 1... 3.373,94 m² de suelo
Parcela 22.107,75 m² de suelo
Parcela 3... .2.446,14 m² de suelo
Parcela 4..... 131,62 m² de suelo

Parcelas netas resultantes:

Parcela 1.... 7.977,06 m² de suelo
Parcela 2.....9.145,35 m² de suelo
Parcela 3.....5.989,86 m² de suelo
Parcela 4.....7.669,85 m² de suelo

El documento contempla un coste total de urbanización de 76.781,26 € que, ha de estimarse como inicial u orientativo de acuerdo con el informe de la Sección de Infraestructuras Urbanas que obra en el expediente, y que se reparten entre las cuatro parcelas de acuerdo con el siguiente porcentaje:

Parcela 1.....0,42 %
Parcela 20,26 %
Parcela 3.....0,30 %
Parcela 4.....0,02 %

Consta en el expediente copia de aval del Banco de Santander por el importe de 75.890,60€ asumido por SOIMGO S.A el 22 de abril de 2015. Así mismo consta en el expediente copia de Carta de pago al Ayuntamiento de Móstoles suscrita por CERSAN S.L. el 5 de mayo de 2015 por el importe de 890,66 €. Por lo que asumen los promotores el coste de 76.781,26 € de ejecución material y su equivalente por contrata más IVA, que ha de estimarse como inicial u orientativo, en concepto de urbanización asignada dentro del futuro proyecto de urbanización del SUS-P5.

El Plan Especial, objeto de este expediente no modifica determinaciones de la ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 3 de junio de 2014, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de mejora urbana Antigua Carretera de Extremadura N-V. Avenida de Portugal s/n

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente, y copia en formato pdf, firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor, atendiendo el siguiente Requerimiento:

La página 13 de la Memoria menciona que “el interés de la iniciativa reside en la legalización de las construcciones y usos existentes dentro de su ámbito”. Dicha afirmación debe suprimirse en el documento que se presente para aprobación definitiva, puesto tal y como establece el Plan General de Móstoles y el propio documento del Plan especial en la página 4 de la Memoria, el objeto del mismo es la instrumentación de las cesiones de viario y obligaciones de urbanización complementaria para consolidar la calificación de solar de las diferentes parcelas y la incardinación o coordinación del tejido urbano del ámbito con el del Plan Parcial que le rodea. De forma que una vez realizadas las cesiones obligatorias y asumidas y garantizadas las cargas de urbanización, las parcelas adquieran la condición de solar y puedan solicitar las licencias correspondientes.

Dado que uno de los objetivos del Plan es la instrumentación de las cesiones de viario, el documento debe identificar y describir claramente la parcela o parcelas iniciales de acuerdo con el Registro de la Propiedad y su concordancia con las parcela catastrales y la afección sobre las mismas de las mencionadas cesiones, teniendo en cuenta que el fin último es la inscripción de las mismas a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

Una vez tramitado el Plan Especial deberá tramitarse Proyecto de Segregación para inscripción en el Registro de la Propiedad, por un lado los suelo de cesión de viario a favor al Ayuntamiento, y por otro las parcelas lucrativas privadas resultantes en las que conste las cargas de urbanización, que se asumen.

Compromisos a asumir por los promotores:

Se deberá ceder al Ayuntamiento de Móstoles la superficie de viario público y espacio libre anexo previstos por el Plan General, inscribiendo dicho acto en el registro de la propiedad.

Asumir por los promotores el coste de 76.781,26 € de ejecución material y su equivalente por contrata más IVA, que ha de estimarse como inicial u orientativo, en concepto de urbanización asignada dentro del futuro proyecto de urbanización del SUS-P5, depositando en la caja del Ayuntamiento de Móstoles o garantizándolo mediante aval bancario del cien por cien.



Conexión de las infraestructuras particulares de la parcela a las generales del SUS-P5.

Cuarto: Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, deberá presentarse compromiso de los promotores por el que se obligan a:

Ceder al Ayuntamiento de Móstoles las superficie de viario y espacios libres anejos, tal y como se desprende del Plan General, inscribiendo dicha cesión en el Registro de la Propiedad

Depositar aval bancario por importe de 76.781,26 € en concepto de urbanización provisional asignada dentro del futuro proyecto de urbanización del SUS-P5

Conectar las infraestructuras particulares de las parcelas a las generales del SUS-P5

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 23 de julio de 2014, el 11 de julio de 2014 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 13 de de junio y el 13 de julio de 2014

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe de 18 de noviembre de 2014 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 14 de mayo de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que consta que el documento presentado para aprobación definitiva ha subsanado el requerimiento anteriormente descrito. Se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Con fecha 22 de octubre de 2015 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal. El documento presentado para aprobación definitiva ha subsanado los requerimientos establecidos en la aprobación inicial:

- Que con fecha 28 de abril de 2015, se emite informe por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión con el Vº Bº del Coordinador General de Urbanismo en el que se determina que las parcelas 1,2 y 3 (Propiedad de SOIMGO S.A.) deben asumir una carga provisional de urbanización de 75.890 € y la parcela 4 (Propiedad de CERSAN S.L.) debe asumir una carga de 890,66 €.*
- Que con fecha 04 de mayo se aporta aval de SOIMGO S.A., por importe de 75.890 € y emitido por el BANCO SANTANDER S.A. por el que se garantiza la Ejecución Material de Urbanización asignada dentro del futuro Proyecto de Urbanización del SUS-P5.*
- Tercero.- Que con fecha 05 de mayo se ingresa por CERSAN S.L. la cantidad de 890,66 € en correspondiente a la carga provisional de urbanización de la parcela de su propiedad.*
- Que con fecha 06 de octubre de 2015, se aportan, por SOIMGO S.A. y CERSAN S.L., el compromiso requerido en el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial firmado por sus respectivos representantes.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de de Don Pedro Gonzalo Daganzo representación de SOIMGO S.A y Don Pedro Sanchiz Martínez en representación de CERSAN S.L., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 18495 de 2015, ha subsanado los errores materiales descritos en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de mejora urbana de las fincas sitas en la antigua carretera de Extremadura N-V.(Avenida de Portugal s/n) en Móstoles. Madrid. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

16/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DE CONTROL DE USOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTE Y COMBUSTIBLE. POLÍGONO INDUSTRIAL PRADO REGORDOÑO, PARCELA 3-A CALLE TORRES QUEVEDO Nº 6, PROMOVIDO POR J&A PETROL STATION, S.L. EXPTE. U/005/PLA/2014/02 (P02/2014).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2014/02
Asunto: Aprobación definitiva del documento Plan Especial de control de usos para la implantación de actividad de comercio al por menor de carburante y combustible. Polígono industrial Prado Regordoño. Parcela 3-A calle Torres Quevedo nº 6. Móstoles .Madrid
Interesado: Don Jesús Pérez Muñoz en representación de J&A PETROL STATION SL
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial
Fecha de iniciación: 13 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Don Jesús Pérez Muñoz en representación de J&A PETROL STATION SL referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:
Con fecha 13 de marzo de 2015, se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Jesús Pérez Muñoz en representación de J&A PETROL STATION SL.

El documento para aprobación definitiva se presenta mediante instancia número 39405 de 11 de agosto 2015 de Don Jesús Pérez Muñoz, en representación de J&A PETROL STATION S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en el paseo de la Estación 11-local, 45600, Talavera de la Reina, Toledo. Se presentan seis ejemplares del documento del Plan Especial, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid. Visado nº 15906349/01 de fecha 06/08/2015. El técnico redactor es Don Jesús Pérez Muñoz, ingeniero colegiado número 14811 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ámbito: *Se corresponde con la parcela 3A situada en la calle Torres Quevedo nº 6 en el ámbito del antiguo PP-6 industrial Regordoño. Esta parcela procede de la segregación establecida por el Plan Especial P12-2011 sobre control de usos PP-6, parcela 3, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 24 de noviembre de 2011. Tiene una superficie de 1404,37 m² de suelo.*



Esta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles como finca número 31902, donde consta como titular TALINVERS S.A. de acuerdo con la copia de fecha 12 de abril de 2012 incluida como Anexo.

Objeto: *El objeto del Plan Especial es la autorización de la implantación del uso abastecimiento de combustibles, atendiendo lo especificado por las Ordenanzas ZU-AE-2 y ZU-ES, tal y como establece el Plan General al requerir la autorización previa de la Comisión de Gobierno Municipal.*

Determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:

*Superficie 1404,37 m²s
Uso Genérico Productivo.*

Usos Pormenorizados:

Predominante: Abastecimiento de combustible.

Compatibles admitidos integrados en el conjunto de la instalación:

- *Del uso genérico abastecimiento y consumo:*
 - *Pequeño y mediano comercio. Pequeña instalación de alimentación y complementos de superficie máxima 200 m²c.*
 - *Hostelería y ocio. Bares cafeterías*
- *Del uso genérico productivo:*
 - *Industria, talleres y almacenes. Talleres de reparación de vehículos, lavado y engrase.*
 - *Terciario productivo, servicios. Oficinas al servicio de la instalación con un máximo de 100 m²c.*
- *Del uso genérico red viaria: Aparcamientos. Deberá reservarse un mínimo de 2 plazas de aparcamiento por surtidor.*

Edificabilidad 0,3 m²/m²

Frente mínimo 10 m

Ocuparon máxima 60%

Parcela mínima 1000 m

Retranqueo 10 m de la calzada actual de las vías a las que da frente, 3 m al resto de linderos, se permite adosamiento con la parcela 3b

Plazas de aparcamiento: 8

El Plan Especial, objeto de este expediente no modifica determinaciones de la ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 19 de mayo de 2015, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

“Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de control de usos para la implantación de actividad de comercio al por menor de carburante y



combustible. Polígono Industrial Prado Regordoño. Parcela 3-A Calle Torres Quevedo Nº 6. Móstoles Madrid.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: Deben subsanarse los esquemas del Estudio de Tráfico para que los accesos a la parcela se correspondan con lo especificado por el Plan Especial.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 3 de junio de 2015, el 10 de junio de 2015 en el periódico LA RAZÓN y en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 2 de junio y el 2 de julio de 2015

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe de 22 de julio de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 3 de septiembre de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que se constata el cumplimiento del requerimiento en el documento entregado para la aprobación definitiva del Plan Especial, con el siguiente literal:

Respecto a los accesos a la parcela, la Memoria del Plan Especial especifica que se prevé que la entrada de los vehículos se realice por la parcela 3b, desde la zona actualmente destinada a la circulación de vehículos, próxima a la entrada y salida a la parcela “3b” desde la C/ Torres Quevedo, nº6 y la salida de vehículos se realice por la C/ Torres Quevedo, nº6. Para ello se ha constituido una Servidumbre de paso sobre la parcela 3-B, cuya Escritura se adjunta como Anexo número 3.

El documento de aprobación definitiva, se ha presentado visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente y el técnico redactor. Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato PDF del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.



Sexto:

Con fecha 9 de octubre de 2015 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Jesús Pérez Muñoz en representación de J&A PETROL STATION SL, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 39405 de 11 de agosto 2015, ha subsanado los errores materiales descritos en los antecedentes de hecho en los términos indicados en el informe técnico citado, y se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de control de usos para la implantación de actividad de comercio al por menor de carburante y combustible. Polígono Industrial Prado Regordoño. Parcela 3-A calle Torres Quevedo nº 6. Móstoles Madrid. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados.”*



Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

17/ 198.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA DE DOTACIÓN DE INSTALACIONES URBANAS, PARCELACIÓN INTERIOR Y DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN E-D DEL SUE PAU-1 DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, PROMOVIDO POR D. JOSÉ GALÁN LAGO, D^a LUCIA CORTÉS NARVÁEZ, D. FERNANDO MUÑOZ SORIANO Y D^a M^a TERESA ECHEVARRÍA LÓPEZ. EXPTE. U/005/PLA/2014/07 (P07/2014).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2014/07 (P07/2014)

Asunto: Aprobación definitiva del documento del Plan Especial de reforma de dotación de instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la unidad de ordenación E-D del SUE-PAU-1 del Plan General de Móstoles

Interesado: Don José Galán Lago Doña Lucía Cortes Narváez, Don Fernando Muñoz Soriano y Doña María Teresa Echeverría López

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por Don José Galán Lago Doña Lucía Cortes Narváez, Don Fernando Muñoz Soriano y Doña María Teresa Echeverría López, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 2 de septiembre de 2014, se inició este expediente, a iniciativa particular de Don José Galán Lago Doña Lucía Cortes Narváez, Don Fernando Muñoz Soriano y Doña María Teresa Echeverría López.



El documento para aprobación definitiva se presenta mediante instancia número 48172 de 2015 por Doña Rosa María Urdiales Extremera, en representación de Don José Galán Lago y Don Fernando Muñoz Soriano, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Miravalles nº 91, 28670 Villaviciosa de Odón Madrid. El técnico redactor es Don Antonio Ponce Piña, arquitecto colegiado nº 6888 del Colegio de Arquitectos de Madrid.

El ámbito del documento se corresponde con la Unidad de Ordenación E-D del antiguo PAU-1 residencial norte de Móstoles. Finca número 28 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial Norte. El presente Plan Especial asigna al ámbito una superficie de 10382,41 m² de suelo, justificado en el vallado existente. Se corresponde con las parcelas catastrales, 5775801VK2657N, 5775802VK2657N y 5775803VK2657N.

El 12 de abril de 2007 se acordó por el Pleno Municipal La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca número 28 (Unidad de Ordenación E-D) del Proyecto de Compensación Residencial Norte de Móstoles. La aprobación de este documento supuso su división en las siguientes fincas registrales del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles:

Parcelas residenciales: 20106 (en la que se prevé la división en 5 parcela), 22509, 22511, 22513, 22515, 22517, 22519, 22521, 22523, 22525, 22527. En total 15 parcelas de tipología residencial unifamiliar aislada.

Parcela comunal, 22529.

Objeto. El presente Plan Especial tiene por objeto:

- *La dotación y mejora de la red de servicios urbanos y su conexión a la red pública de infraestructuras, mediante soluciones de reurbanización puntual, trazado de redes viables y compatibles con las posibilidades de capacidad y conexión de la infraestructura pública existente, que permitan el desarrollo edificatorio de su ámbito.*
- *La reestructuración de la ordenación interior de la Unidad de Ordenación E_D y establecimiento de nueva parcelación detallada interior.*
- *La adecuación y mejora de la ordenación pormenorizada detallada de la Unidad de Ordenación E-D. Esta adecuación no supone alteración de las determinaciones estructurantes. Consiste en completar las condiciones de posición y volumétricas, así como la fijación de los parámetros normativos particulares consiguientes.*

El Plan Especial, objeto de este expediente no modifica determinaciones de la ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que entiende por determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material, entre otras:

- *El régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.*
- *La definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas*

Resumen de las Determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:

Superficie 10382,41 m² de suelo

Ordenanza de aplicación NU-SUE-PAU-1, grado3º.- Residencial unifamiliar aislada, al que pertenece el ámbito objeto del presente documento.

Se plantea una ordenación vinculante respecto a la parcelación, alineaciones, rasantes y servidumbre de paso de instalaciones.

Se disminuye el número de viviendas previstas en el Estudio de Detalle de 2007, pasando de 15 a 14 (12 nuevas y 2 existentes).



Resumen de parcelación propuesta y edificabilidad asignada a cada parcela residencial resultante:

<i>parcela residencial resultante</i>	<i>superficie de suelo</i>	<i>edificabilidad máxima</i>
1.1	469,79	163,25
1.2	470,95	163,53
1.3	489,34	167,96
2	1085,48	261,36
3	1076,32	259,15
4.1	477,61	165,13
4.2	475,09	164,53
4.3	475,23	164,56
4.4	475,84	164,71
4.5	475,94	164,73
4.6	475,63	164,66
4.7	475,54	164,63
4.8	475,35	164,6
4.9	485,53	167,04
<i>total residencial</i>	<i>7883,64</i>	<i>2499,84</i>

Se describe una parcela comunitaria, la número 5, con una superficie de 2.498.74 m2 de suelo, en proindiviso de las 12 de viviendas nuevas previstas (no participan en este proindiviso las 2 viviendas existentes, que constituyen las parcelas resultantes número 2 y 3).

Se amplía el retranqueo a fachada a 5 metros.

El cómputo de la edificabilidad es una determinación estructurante de acuerdo con el documento de las Normas Urbanísticas del Plan General, por tanto, a todos los efectos, para el cálculo de la superficie computable a efectos de edificabilidad se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

Los aparcamientos se plantean en superficie y no bajo rasante. La ubicación del aparcamiento sobre rasante ocupando el retranqueo lateral en uno de sus lados se hará constar en la descripción registral que se realice de las parcelas resultantes. El cómputo de la edificabilidad de dicho elemento estará a lo establecido por el artículo del Plan General anteriormente descrito.

El Proyecto de Parcelación que se elabore como desarrollo del presente Plan Especial deberá establecer sobre las mismas la constitución de servidumbre de acometida mancomunada de saneamiento a favor de la "parcela en línea demetros de largo por ... de ancho aproximadamente, por todo el frente de dicha parcela por la que transcurren los tubos de desagüe de forma que se podrá vallar toda la parcela pero con la obligación de permitir el acceso para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones y con la prohibición de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos.

El pozo de registro de la acometida mancomunada de saneamiento estará ubicado en el lindero y deberá mantenerse accesible desde la vía pública no estando permitido que quede incorporado al cierre perimetral de la misma.



Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del el 4 de mayo de 2015, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de reforma de dotación de instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la Unidad de Ordenación E-D del SUE-PAU-1 de Móstoles.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero. El documento para aprobación definitiva deberá atender las siguientes consideraciones: El documento asigna al ámbito una superficie de 10382,41 m² de suelo. Dado que procede de un procedimiento de compensación de beneficios y cargas reciente aprobado (a. definitiva el 18 de julio de 2002), no cabe exceso de cabida ni otra delimitación legal que la asignada por dicho documento, salvo pequeños ajustes si fuese necesario, manteniendo su superficie.

El cómputo de la edificabilidad es una determinación estructurante de acuerdo con el documento de las Normas Urbanísticas del Plan General, por tanto, a todos los efectos, para el cálculo de la superficie computable a efectos de edificabilidad se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

La ubicación del aparcamiento sobre rasante ocupando el retranqueo lateral en uno de sus lados se hará constar en la descripción registral que se realice de las parcelas resultantes.

El cómputo de la edificabilidad de dicho elemento estará a lo establecido por el artículo del Plan General anteriormente descrito.

Respecto al establecimiento de servidumbre de infraestructuras de saneamiento sobre las parcelas resultantes 1.2, 1.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 5 (zona común en proindiviso). El Proyecto de Parcelación que se elabore como desarrollo del presente Plan Especial deberá establecer sobre las mismas la constitución de servidumbre de acometida mancomunada de saneamiento a favor de la “parcela en línea demetros de largo por ... de ancho aproximadamente, por todo el frente de dicha parcela por la que transcurren los tubos de desagüe de forma que se podrá vallar toda la parcela pero con la obligación de permitir el acceso para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones y con la prohibición de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos. El pozo de registro de la acometida mancomunada de saneamiento estará ubicado en el lindero y deberá mantenerse accesible desde la vía pública no estando permitido que quede incorporado al cierre perimetral de la misma”.

La Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 establece que “deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad”, en concreto se estará a lo dispuesto en las Medidas para Minimizar la afeción al arbolado. Medida Nº 11 - Protectora. Dado que en el ámbito se localizan elementos de arbolado singulares dignos de estudio, se estará a lo



dispuesto por la Ordenanza General de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Móstoles título XI. Protección del arbolado y subsidiariamente por la legislación sectorial vigente (Ley 8/2005, de 26 de Diciembre, de Protección y fomento del arbolado urbano de la CAM, y demás legislación concurrente) deberá realizarse un estudio sobre el arbolado de acuerdo con la mencionada legislación.

La Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 establece que “se garantizará el cumplimiento del Decreto 78/1999 de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid”, actualmente derogado por la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Así mismo establece que “deberá cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad”, en concreto en las Medidas para la protección del confort sonoro. Medida nº 6 - protectora - control de la contaminación acústica.

Consideraciones, respecto al objeto dotación y mejora de la red de servicios urbanos y su conexión a la red pública de infraestructuras existentes.

Saneamiento:

Las redes proyectadas conectan a redes existentes de aguas fecales. Dado que la red de saneamiento del sector PAU-1 es separativa, se deberán de ejecutar dobles acometidas en cada parcela conectadas mediante redes independientes a la red de fecales y pluviales existentes.

Las redes proyectadas discurren por suelo comunitario y por suelo privado privativo. En ambos casos quedan fuera de la encomienda de Gestión suscrita entre el Canal y el Ayuntamiento por lo que el mantenimiento corre a cargo del privado debiéndose incorporar en los documentos pertinentes la existencia de dichas infraestructuras comunes así como en la escrituras de propiedad de las viviendas.

Las nuevas conexiones a las redes municipales deberán obtener la conformidad del Canal de Isabel II

Abastecimiento:

La acometida de la parcela nº 3 no podrá discurrir por la parcela ZU-D

Deberá disponer conformidad del Canal de Isabel II y cumplir su normativa

Energía eléctrica:

Se proyecta un nuevo Centro de Transformación en la parcela pública ZV.15.13. Se deberá justificar si el CT es de Compañía o abonado, en cuyo caso la reserva de suelo deberá situarse en parcela privada

La red proyectada deberá disponer de la conformidad de la compañía suministradora

Las acometidas en aéreo a la parcelas existentes de dismantelarán

Redes de telecomunicaciones y distribución de gas:

Conformidades de las compañías suministradoras

En cualquier caso las acometidas existentes a las parcelas actuales que se mantienen deberán coordinarse y adecuarse con las nuevas acometidas.



El acceso rodado de las 14 parcelas resultantes se realiza por la avenida de Madrid por lo que se deberá adecuar el acerado y la banda de aparcamiento de la calle.

Cuarto: El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de junio de 2015, el 3 de junio de 2015 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 19 de mayo y el 19 de junio de 2015.

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe de 22 de julio de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 22 de octubre de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que se constata el cumplimiento del requerimiento en el documento entregado para la aprobación definitiva del Plan Especial, con el siguiente literal:

- La Memoria del documento presentado para aprobación inicial incluye un capítulo en el que se justifica el cumplimiento del requerimiento expuesto en el Acuerdo de aprobación inicial.*
- En el capítulo 6.1.2 se asigna al ámbito una superficie de 10382,41 m² de suelo, justificado en el vallado existente.*
- La Memoria del documento incluye el capítulo 7.8 en el que se establece la obligatoriedad de constitución de servidumbre de infraestructuras de saneamiento sobre las parcelas resultantes.*
- El capítulo 8.2 de la Memoria describe el cumplimiento requerido por la Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 sobre la obligación de cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad del Plan General, en concreto se estará a lo dispuesto en las Medidas para Minimizar la afección al arbolado.*
- El capítulo 8.1 de la Memoria describe el cumplimiento requerido por la Norma Urbanística NU-SUE-PAU-1 sobre el cumplimiento de cumplir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad del Plan General, en concreto en las Medidas para la protección del confort sonoro. Medida nº 6 - protectora - control de la contaminación acústica.*
- Respecto a las consideraciones, respecto al objeto dotación y mejora de la red de servicios urbanos y su conexión a la red pública de infraestructuras existentes, se estará a lo dispuesto al informe de la Jefe de la Sección de Infraestructuras incluido en el expediente.*

Sexto:

Con fecha 9 de octubre de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que se requiere que: El proyecto de construcción que desarrolle



el Plan Especial deberá incorporar los aspectos señalados en dicho informe, que se resumen a continuación:

Conformidades de las compañías suministradoras de agua potable, electricidad, gas y telecomunicaciones.

En cuanto al saneamiento:

La nueva conexión a la red general deberá obtener la conformidad del Canal de Isabel II y deberá especificar expresamente que se trata de una red unitaria que acomete al colector de fecales existente en la calle Siete Picos.

El proyecto de construcción deberá proyectar el bombeo dado que es el punto crítico de la instalación. Contemplará estudio del régimen de funcionamiento de las bombas en relación a los caudales y justificará la necesidad o no de depósito laminador, debiendo obtener la Conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

La red, incluido bombeo, queda fuera de la Encomienda de Gestión suscrita entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento por lo que su explotación y mantenimiento corre a cargo del privado, debiéndose incorporar en los documentos pertinentes la existencia de dichas infraestructuras comunes y su mantenimiento.

El Centro de Transformación será soterrado

Las acometidas en aéreo a las parcelas existentes se desmantelaran

El acceso rodado a las 14 parcelas resultantes se realiza por la avenida de Madrid por o que el proyecto de construcción deberá adecuar el acerado, la bandeja de aparcamiento, los puntos de luz, arbolado de alineación, paso peatonales y mobiliario existen en la calle en cumplimiento de la Ordenanza municipales y legislación vigente en vía de accesibilidad, Ley 8/1993 y reglamento 13/2007.

Sexto:

Con fecha 26 de octubre de 2015 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Doña Magdalena Sanjurjo Jorge en representación de Foro Working Capital SL., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 48172 de 14 de octubre 2015, ha atendido las consideraciones descritas en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de reforma de dotación de instalaciones urbanas, parcelación interior y de ordenación pormenorizada de la unidad de ordenación E-D del SUE-PAU-1 del Plan General de Móstoles. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

18/ 199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DEL AOS-10 Y SU ENTORNO, PROMOVIDO POR FORO WORKING CAPITAL, S.L. EXPEDIENTE Nº U/005/PLA/2015/07 (P07/2015).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y Gerente Municipal de Urbanismo, por sustitución y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del siguiente contenido literal:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

*Expediente: U/005/PLA/2015/07 (P07/2015)
Asunto: Aprobación definitiva del documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid.
Interesado: En representación de Foro Working Capital SL, Doña Magdalena Sanjurjo Jorge
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial
Fecha de iniciación: 7 de marzo de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado en representación de Foro Working Capital SL, por Doña Magdalena Sanjurjo Jorge, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 13 de marzo de 2015, se inició este expediente, a iniciativa particular de Doña Magdalena Sanjurjo Jorge en representación de Foro Working Capital SL.

El documento para aprobación definitiva se presenta mediante instancia número 47263 de 8 de octubre de 2015 Don Carlos Sánchez-Casas Padilla, DIAPLAN SAP, en representación de Foro Working Capital SL, de acuerdo con la autorización de fecha 27 de marzo de 2015 incluida en el expediente. Domicilio a efectos de notificaciones calle Argensola 22 3ºD 28004 Madrid. Se presentan seis ejemplares del documento del Plan Especial, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Visado nº TL/015699/2015 de fecha 06/10/2015. El técnico redactor es Don Carlos Sánchez-Casas Padilla, arquitecto colegiado número 2530 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

El ámbito se corresponde con el identificado por el PG como suelo urbano consolidado AOS-10. Tiene una superficie total de 16.090,37 m² de suelo, y 3.637,40 m² de suelo correspondiente a las zonas verdes y espacios libres con aprovechamiento materializable en el ámbito. Esta superficie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.9.6 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el Plan General.

Lo constituye la finca registral nº 27468 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Referencia catastral 8136211VK2673N0001DA. Tanto los suelos del AOS como el de los espacios libres que materializan su aprovechamiento en el mismo pertenecen a un único propietario FORO WORKING CAPITAL SL.

Objeto. El Plan General vigente delimita en el entorno de la avenida de la ONU el ámbito de suelo urbano consolidado AOS-10 objeto de la presente tramitación. Este documento incluye el AOS-10 dentro de los ámbitos de ordenación singular en suelo urbano consolidado dentro de la zona de ordenanza ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial. Tiene por objeto definir las determinaciones pormenorizadas del AOS-10, dado que el diseño pormenorizado incluido en el Plan General tiene carácter indicativo. Por tanto procede su elaboración y tramitación.



Resumen de las Determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:

Superficie del AOS16.090,37 m²s
Superficie de zonas verdes a obtener por ocupación directa 3.637,40 m²s
Superficie de cesión de red viaria 10.455,09 m²s

Parcelas lucrativas

- Residencial4.256,47 m²s
 - Terciario1.378,81 m²s
- Aprovechamiento unitario 1.11 m²/m²
Edificabilidad total21.897,82 m²c (20.697, 82 residencial y 1.200 terciario)
Ordenanza de aplicación ZU-R2-AOS-10 y ZU-TC-1-AOS-10
Altura máxima residencial 10 plantas
Altura máxima terciaria 4 plantas

Las obras ordinarias de urbanización se entienden como obras complementarias de finalización de aceras oeste de la avenida de la ONU, incluyendo el carril bici, finalización de las aceras este y soterramiento de la línea aérea de telefonía. Las obras se realizarán de forma conjunta con la edificación propuesta teniendo el carácter de obras ordinarias de ejecución de la urbanización correspondiendo los de la acera oeste a la parcela resultante R y las de la acera este a la parcela resultante T.1

Compromisos de desarrollo. No se establecen fases de desarrollo. La solicitud de la licencia de obra de ejecución irá acompañada de proyecto complementario de obras de urbanización que incluya la conformidad de las compañías a los proyectos de los diferentes servicios.

El tamaño del aparcamiento será el suficiente para que no sean precisos mas accesos que los previstos por el Plan Especial, estableciéndose en su caso las mancomunidades de propietarios o complejos inmobiliarios que fueran necesarios si la edificación de los diferentes bloques situados sobre su rasante no se ejecutara simultáneamente.

En todo caso se garantizará el acceso a vehículos de emergencia establecida por el Código Técnico de la Edificación.

El Plan Especial, objeto de este expediente no modifica determinaciones de la ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el informe técnico favorable incluido en el expediente, de 8 de abril de 2015, de la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas, las Obras Complementarias de Urbanización, deberán atender las siguientes determinaciones:

Sobre el diseño de la obra a ejecutar:

- *Se propone el traslado del itinerario ciclista en sección RV 1bb (plano 6.1 del PE) adosándolo a la franja ajardinada para minimizar cruces con paso de peatones. Así mismo el trazado se debe retranquear de la glorieta adosándolo al paso de peatones existente en la vía de servicio d la avenida de la ONU.*
- *La delimitación del carril bici que discurre a cota de acera requerirá contraste cromático y podotáctil.*



- Se dará tratamiento específico al cruce entre itinerario peatonal y ciclista dando preferencia al primero.
- La isleta central en los dos pasos de peatones de la avenida de la ONU deberá tener un fondo mínimo de 150 cm en cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad.
- Cumplimiento de la Ley 8/1993 y Reglamento 13/2007 en materia de accesibilidad.

Sobre las infraestructuras de la obra a ejecutar:

- Obtendrán las conformidades de las compañías suministradoras.
- Red saneamiento- pluviales: Se ejecuta una nueva acometida para la parcela residencial y se dispone de una balsa de recogida de aguas de lluvia integrada en el espacio libre privado dado que la escorrentía aplicada en el cálculo de la red existente fue inferior a la actual. Se justificará si a la red tiene capacidad suficiente para los nuevos incrementos y la necesidad de la balsa y su dimensionamiento.
- Red de energía eléctrica. El centro de seccionamiento CT deberá instalarse bajo rasante en zona pública o dentro del volumen edificatorio principal o adosado a él en conformidad con la Ordenanza General de Urbanización.
- Respecto a los servicios municipales de alumbrado público y jardinería y riego se obtendrá la s conformidades de las Concejalías competentes.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 28 de abril de 2015, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

“Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 22 de mayo de 2015, el 22 de mayo de 2015 en el periódico ABC y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 18 de mayo y el 18 de junio de 2015



Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe de 22 de julio de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 8 de octubre de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. En el que se constata el cumplimiento del requerimiento en el documento entregado para la aprobación definitiva del Plan Especial, con el siguiente literal:

La Memoria del documento del Plan Especial incluye el capítulo 17 sobre Tramitación, en el que se justifica que se han tenido en cuenta las consideraciones del informe de 8 de abril de 2015 emitido por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas, anteriormente descritas.

Se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato PDF del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Con fecha 13 de octubre de 2015 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Doña Magdalena Sanjurjo Jorge en representación de Foro Working Capital SL., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es



el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 39405 de 11 de agosto 2015, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES ORDINARIAS

19/ 200.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO EN EL PAU-4.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“En los últimos años los Gobiernos de la Comunidad de Madrid aprovechando la necesidad de plazas escolares para los niños y niñas de las zonas de los nuevos desarrollos urbanísticos ha intentado imponer su modelo de escuela, dejando sin centros públicos estos nuevos barrios, regalando parcelas de titularidad pública a empresas privadas y obligando a las familias a escolarizar a sus hijos en centros privados o a desplazarse varios kilómetros para obtener plaza en un centro público. La Comunidad de Madrid ha mantenido en estos casos el discurso de la libertad de elección de las familias, discurso falaz, cuando, la adjudicación de plaza depende de



la disponibilidad de las mismas en la zona, y teniendo en cuenta que toda la Comunidad de Madrid es zona única educativas, se puede escolarizar a niños de 3 años en cualquier centro sostenido con fondos públicos aunque esté a varios kilómetros del domicilio. En el proceso de adjudicación definitiva de alumnos/as para este curso 2015-2016 en la localidad de Móstoles, a pesar de que se adjudicó plaza a 189 niños y niñas de tres años en colegios distintos a los elegidos como primera opción, 73 niños y niñas más se han tenido que incorporar sin plaza adjudicada, según los datos hechos públicos por el SAE. Gran parte de esa población escolar son vecinos del PAU 4.

La Consejería de Educación, desde hace varios cursos, incumple sus programas de infraestructuras en materia educativa. Tal dejación responde sólo y exclusivamente al interés que está demostrando por favorecer la escuela privada-concertada en detrimento de la pública. Desde hace unos años la Comunidad de Madrid ha dejado de construir numerosos centros o ampliarlos a pesar de ser totalmente necesarios. Esta política ha supuesto la vulneración del derecho que asiste a los padres a llevar a sus hijos e hijas a la escuela pública que elijan y que esta se encuentre cerca de su domicilio.

Consideramos que es urgente la construcción de un colegio público en el PAU 4 porque la población escolar de esta zona debe trasladarse a otros centros, alejados de sus domicilios, y porque algunos de estos centros periféricos empiezan a tener problemas de saturación y no pueden afrontar un crecimiento ilimitado de aulas:

- Para el curso que viene, según estimación de la DAT-Sur, se prevé un incremento de población en infantil y primaria de 85 alumnos respecto a la población escolar de 2015 en todo Móstoles, a nuestro entender, esto implica la habilitación de nuevos espacios en centros ya masificados y saturados o la construcción de un centro público nuevo en la zona de mayor crecimiento de población infantil. Debemos tener en cuenta que, los datos reales de escolarización en infantil de 2 años en el PAU 4, superan los 300 niños este curso y al curso que viene tendrán que escolarizarse en centros de educación infantil y primaria de la zona.*
- Por otro lado, queremos resaltar que en los últimos 4 años no se han concedido apoyos y recursos a los centros que están haciendo el esfuerzo de escolarizar a la población del PAU 4.*
- Además se está sometiendo a las familias de Móstoles, y en particular a las del PAU 4, a una situación de incertidumbre y angustia al no ofrecer la administración soluciones definitivas para los niños y niñas de la zona.*
- Un nuevo colegio público era necesario hace ya unos años y ahora es una necesidad prioritaria y urgente. Ya que estos problemas de escolarización podrían haberse previsto, pues en los últimos cursos ya se estaba produciendo la saturación de los colegios de la zona con la proliferación de aulas habilitadas, solución provisional a un incremento de población escolar que no puede resolver los problemas del barrio.*

Por todo lo expuesto, los grupos Municipales de Izquierda Unida CM – Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles presentan para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S

- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, que incluya partida presupuestaria en los presupuestos de 2016 para la construcción de un centro público, de titularidad y gestión pública en el PAU 4 Móstoles y acabe con la saturación de los colegios de la zona.*



- *Que las obras del nuevo colegio se inicien cuanto antes y esté operativo para el próximo curso, tanto en tres años como en niveles superiores para garantizar el derecho de niños y niñas escolarizados en centros alejados a disponer de una plaza escolar en su barrio.*

Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“A tenor del artículo 93.6 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2008 se ha venido haciendo entrega de viviendas de las diferentes fases en el desarrollo urbanístico del PAU-4 MÓSTOLES.

Aunque el ritmo de ocupación está siendo lento debido a la actual crisis económica e inmobiliaria, sin embargo, en estos dos últimos años, se ha detectado la necesidad de escolarización en la zona, especialmente en la etapa de Educación Infantil y Primaria, teniendo que habilitar aulas de 3 años.

En previsión de estas necesidades de escolarización, el anterior gobierno del Partido Popular desde 2009 y de forma reiterada, solicitó la planificación y construcción de un centro educativo que atendiera la demanda de escolarización.

Por ello, en Junta de Gobierno Local de diciembre de 2012, se acordó la cesión de uso de superficie a favor de la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro educativo en esa zona.

La Comunidad de Madrid, debido a razones presupuestarias para el ajuste del déficit público como consecuencia de la crisis económica y teniendo en cuenta que Móstoles es la ciudad con menor oferta de plazas concertadas de todas las grandes ciudades del Sur y de la Comunidad (90% públicas, 8,5% concertadas y 1,5% privadas), y de acuerdo con las necesidades educativas, decidió la creación de un centro concertado en la zona del PAU-4 para promover así la libertad de enseñanza y ampliar la posibilidad a los padres de elegir la educación que prefieren para sus hijos.

Además, el anterior gobierno municipal, pidió de forma reiterada al gobierno regional que, al mismo tiempo, planificase la construcción de un colegio público de Educación Infantil y Primaria en esa zona para atender la demanda de escolarización que se produjese en los próximos cursos.

El Partido Popular defiende la enseñanza pública y la concertada porque son perfectamente compatibles y porque ambas conforman un sistema educativo de calidad, muy bien valorado por la sociedad y por las familias de todo el país.

El Partido Popular es un partido que garantiza la libertad de los padres para elegir el centro y modelo educativo para sus hijos, ya que los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y esa responsabilidad les confiere el derecho a elegir la educación que consideran mejor para ellos.

Para el próximo curso escolar 2016 - 2017 y de acuerdo con las previsiones de la Dirección de Área Territorial (DAT) Madrid- Sur, el censo de Móstoles contará con 61 alumnos menos de 3



años, sin embargo en el PAU-4, el censo aumentará en 87 niños, lo que supondrá 3 grupos más de Educación Infantil de 3 años respecto al curso pasado.

Estos 3 grupos está previsto escolarizarlos, en orden de prioridad, en los colegios siguientes:

JOAN MIRÓ, ROSALÍA DE CASTRO, CIUDAD DE ROMA Y ANTUSANA

En todos ellos habría capacidad para escolarizar a todos los grupos, y es importante señalar que, según nos aseguran desde la DAT, todos los colegios públicos de Móstoles, incluidos los que están más próximos al PAU- 4, y en los que ha habido que escolarizar más grupos de alumnos, están dotados de los espacios educativos necesarios y de las plantillas de profesores y recursos que les corresponden en función de la unidades y grupos que están escolarizados.

Así como, en el presente curso escolar, en el próximo curso 2016/2017, se garantiza que cualquier familia de Móstoles y, en concreto del PAU- 4, tendrá plaza escolar en un colegio público si así lo solicitan las familias.

El Grupo Popular consciente de la necesidad de dotar y acercar a las familias que viven en el PAU- 4 todos los servicios básicos y esenciales que les permitan disfrutar de una buena calidad de vida, propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

1.- Instar a la Comunidad de Madrid a la planificación, construcción y puesta en marcha de un centro público en la zona del PAU- 4.

2.- Instar a la Comunidad de Madrid para que agilice todos los trámites necesarios que hagan posible la construcción y puesta en funcionamiento del centro concertado para el curso 2016/2017 en el PAU- 4, ya adjudicado mediante concurso público.

3.- Que el gobierno del Ayuntamiento de Móstoles agilice todas las actuaciones administrativas necesarias, que posibiliten el comienzo de las obras del centro educativo, ya adjudicado, mediante concurso público, por la Comunidad de Madrid.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Cortés Ortega (PP), Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), Sra. Cruceta Serrano (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

Sometida en primer lugar a votación la enmienda de modificación indicada, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

20/ 201.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES CONTRA LA



PRIVATIZACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista, e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Con la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), el Gobierno de la Comunidad de Madrid, comenzó el proceso de mercantilización y privatización del Canal de Isabel II a través de la constitución de una sociedad anónima de la que se vendería, una vez constituida, el 49% de sus acciones al capital privado.

Este Ayuntamiento firmó, con la Comunidad de Madrid, un convenio relativo a su incorporación al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, que supuso la participación del Ayuntamiento, como accionista, en el capital social de la sociedad anónima y la firma obligada del convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, que se firmó el 07 de Mayo de 2010, cuyas cláusulas son lesivas para los intereses de la Corporación y ponen al Ayuntamiento en una situación de subalternidad frente a la sociedad anónima.

En el segundo trimestre de 2012, el Gobierno de la Comunidad de Madrid decidió suspender provisionalmente la entrada de capital privado al Canal de Isabel II, por diversas circunstancias, pero constituyó, en el mes de julio de 2012, la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión (en adelante, Canal Gestión), como instrumento necesario para la futura privatización. La sociedad se formó con un accionariado totalmente público, (82,4% de la Comunidad de Madrid y 17,6 % de los ayuntamientos), con una estructura de Dirección que ha excluido a los Ayuntamientos y a otros actores interesados de la toma de decisiones.

Canal Gestión, durante sus tres años de vida, ha funcionado como una empresa privada de carácter mercantil, opaca y patrimonializada por el Partido Popular, preocupada exclusivamente por ampliar beneficios, más contables que reales, y cuota de mercado (incluso fuera de nuestras fronteras), desatendiendo el interés general y en particular el de los ciudadanos madrileños y el de los ayuntamientos que les representan, sin una apuesta fuerte por el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones en el servicio, ni en los medios técnicos y humanos necesarios. Solo en este contexto pueden explicarse operaciones como la compra de la empresa de abastecimiento de agua de Lanzarote (INALSA), la licitación de la gestión de la empresa de aguas de Pasto (Colombia), el intento de deslocalización de los trabajos de atención al cliente por GSS-Venture y los supuestos delitos por cohecho cometidos por Hispanagua, empresa filial de Canal Gestión.

Con el objetivo de maximizar los beneficios, para hacer más atractiva la sociedad a los potenciales accionistas privados, Canal Gestión está realizando una agresiva política de reducción de costes e inversiones, manteniendo altas tasas de rendimiento y olvidándose de las actuaciones que en materia de medio ambiente está obligada a llevar a cabo en función de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la normativa europea relativa a la calidad de las aguas. Esta política suicida, solo comprensible desde el punto de vista de la privatización de la empresa, puede poner en peligro la estabilidad y sostenibilidad del propio servicio público.

Por otro lado, estamos asistiendo a una política agresiva de cortes y condenas de suministro de agua por parte de Canal Gestión, a ciudadanos que no disponen de recursos económicos, impropia de una empresa pública que gestiona un derecho humano fundamental, ilegal e incumplidora de los Tratados internacionales suscritos por el Estado español, que los ayuntamientos no podemos permitir, debiendo respetar que el suministro de agua constituye un derecho humano, en los términos definidos por las Naciones Unidas, que obliga a garantizar una dotación mínima para cada ciudadano y por lo tanto a asumir el compromiso de no cortar el agua en caso de impagos justificado social y económicamente.



Que el abastecimiento de agua y el acceso al agua potable es un derecho humano universal conforme ha sido configurado y reconocido por la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, así como, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siendo requisito del mismo derecho, el acceso asequible al mismo, debiendo primar dicha configuración sobre cualquier otro aspecto y, menos aún, sobre los aspectos de mera rentabilidad económica y de aumento de la recaudación, más aún cuando lo que se pretende es preparar una mayor capacidad recaudatoria y financiera de una entidad que pretende ser privatizada.

Que el propio Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su sesión de Mayo de 2012, ya ha realizado observaciones sobre los recortes realizados por el estado español, instando abiertamente al mismo a que en virtud del principio de indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los Derechos Humanos, adopte las medidas legislativas pertinentes para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales con un nivel de protección análogo al que se aplica a los derechos civiles y políticos.

Nuestra conclusión es que el modelo de gestión del agua vigente en la actualidad, basado en la existencia de una sociedad anónima, es ineficiente desde el punto de vista económico, social y ambiental, inadecuada para la prestación de un servicio público, contradictorio con las competencias que en materia de agua disponen las distintas administraciones y perjudicial para los legítimos intereses de los madrileños y madrileñas y de los ayuntamiento que los representan. Sólo se justifica este modelo en función de una futura privatización, a la que nos oponemos radicalmente.

En consecuencia, el modelo de gestión actual debe cambiarse por uno nuevo basado en una gestión pública al 100% de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, participativo, que haga efectivo el derecho humano al agua, respetuoso con las competencias municipales, donde los ayuntamientos tengan capacidad de decisión y vinculado al derecho humano al agua. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derechos público.

Por todo ello solicitamos para su aprobación los siguientes acuerdos, que se remitirán a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D^a Cristina Cifuentes Cuencas.

ACUERDOS

- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a paralizar definitivamente el proceso de privatización del Canal de Isabel II, y a la Asamblea de la Comunidad de Madrid a derogar los artículos 16 y 17 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), que posibilitaron dicho proceso. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el entorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.*
- *Instar a la Comunidad de Madrid a presentar un proyecto de Ley que establezca un nuevo modelo de gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, basado en una gestión pública cien por cien, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, que haga efectivo el derecho humano al agua, participativa y respetuosa con las competencias municipales, en la que los ayuntamientos puedan incidir en las decisiones y vinculada al derecho humano al agua. Se dará la máxima importancia a la participación ciudadana en el control de la gestión el Canal de Isabel II, a través de un observatorio del Agua. En la elaboración de la Ley se dará participación a los ayuntamientos.*
- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a hacer efectivo el derecho humano al agua, mediante todas sus competencias e, incluso, elaborando aquellas normativas, incluyendo la*



iniciativa legislativa, que desarrolle normativamente en su ámbito competencial el derecho humano al agua, en los términos establecidos por las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- *Que tanto este Ayuntamiento, por medio de sus competencias, y por medio de su participación social, como la Comunidad de Madrid, como parte fundamental de las obligaciones y derechos establecidos en dicha normativa internacional y de directa aplicación, su interpretación y desarrollo, harán efectiva la garantía de acceso a una dotación mínima para cada ciudadano y ciudadana, así como deberá garantizar el suministro de agua en caso de impagos justificados por informe social.*
- *Que se dé traslado de ésta moción a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, así como a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Ortiz Espejo (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Martín Cortés (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la moción anteriormente transcrita.

21/ 202.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE CUMPLA CON LA FINANCIACIÓN DEL CONSERVATORIO RODOLFO HALFFTER.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El Conservatorio es un Centro Público, creado por Decreto e integrado en la red de Centros Públicos prevista para satisfacer las necesidades educativas. Todo ello según la normativa aplicable y expresado en el preámbulo del Decreto 142/2002, de 1 de agosto, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música Rodolfo Halffter, de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles que, justificando la creación del Conservatorio como Centro Público destinado a satisfacer la demanda educativa, literalmente, dice:

“Los poderes Públicos tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de Centros.

La creación de Centros Públicos se realiza por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias”.

El mencionado Decreto por el que se creó el Conservatorio Rodolfo Halffter, de Móstoles tiene su amparo legal en el apartado 2 de la disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985,



de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, modificada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, cuyo párrafo primero dice: “La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizara por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27”.

Y dice el artículo 27: “3. La programación general de la enseñanza que corresponda a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial comprenderá en todo caso una programación específicaen la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse”

En Móstoles existía suficiente demanda educativa para la creación de un Conservatorio Profesional, como acreditaba el hecho de que, desde el año 1.995 el Conservatorio de Grado Elemental cuyo titular era el Ayuntamiento, venía impartiendo las enseñanzas de Grado Medio con autorizaciones provisionales. Por ello, se procedió a su creación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante la aprobación del Decreto 142/ 2002, de 1 de agosto, se incluyó en la programación de la enseñanza, determinando que satisfaría las necesidades educativas de Móstoles y estableciendo el compromiso de la Comunidad de Madrid de contribuir al sostenimiento del Conservatorio.

El compromiso económico que, para la financiación del Conservatorio, adquirió la comunidad de Madrid se concretó, en principio y según el correspondiente Convenio en 1.262.124 euros. Posteriormente, esta cantidad se elevó a 1.870.974 euros.

Habida cuenta de la obligación que incumbe a todas las Administraciones Públicas de utilizar racionalmente los recursos, ha de concluirse que la cantidad citada no se fijó arbitrariamente sino que era la cantidad imprescindible y necesaria para asegurar la viabilidad del Conservatorio y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Comunidad de Madrid, en observancia de los preceptos legales citados, para garantizar la atención a las demandas educativas de la población de Móstoles.

Sin embargo, la Comunidad de Madrid viene disminuyendo, año tras año, la cantidad que asigna para la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles, hasta el punto de que, para el año 2016, se ha previsto una asignación de 700.000 euros, absolutamente insuficiente para asegurar la viabilidad de aquel y abocándolo a su cierre, siendo así que subsisten las demandas educativas que justificaron su creación, como demuestran los datos que figuran en hoja adjunta.

Las demandas educativas expresadas no pueden atenderse en otras zonas distintas de Móstoles, por todo lo expuesto anteriormente sobre el hecho de que el Conservatorio se incluyó en una programación específica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LODE.

Es decir, la Comunidad de Madrid debe contribuir a la financiación del Conservatorio en una cantidad que asegure su viabilidad. En caso contrario, estará propiciando su cierre, incurriendo en vulneración del Decreto de creación de dicho centro docente y, sobre todo, de los preceptos legales de que aquel trae causa e incumpliendo, asimismo la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Por todo lo expuesto, los grupos Municipales de Izquierda Unida CM – Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles, presentan para su aprobación los siguientes



A C U E R D O

- Instar a la Comunidad de Madrid a que cumpla con la obligación de contribuir a la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter, de Móstoles con una cantidad que suponga la recuperación progresiva de las aportaciones dejadas de percibir.
- Convenir con la Comunidad de Madrid una aportación estable del 75% de los gastos de funcionamiento del conservatorio.

Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Conservatorio es un Centro Público, creado por Decreto e integrado en la red de Centros Públicos prevista para satisfacer las necesidades educativas. Todo ello según la normativa aplicable y expresado en el preámbulo del Decreto 142/2002, de 1 de agosto, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música Rodolfo Halffter, de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles que, justificando la creación del Conservatorio como Centro Público destinado a satisfacer la demanda educativa, literalmente, dice:

“Los poderes Públicos tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de Centros.

La creación de Centros Públicos se realiza por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias”.

El mencionado Decreto por el que se creó el Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles tiene su amparo legal en el apartado 2 de la disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, modificada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, cuyo párrafo primero dice: “La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27”.

Y dice el artículo 27: “3. La programación general de la enseñanza que corresponda a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial comprenderá en todo caso una programación específicaen la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse”.

En Móstoles existía suficiente demanda educativa para la creación de un Conservatorio Profesional, como acreditaba el hecho de que, desde el año 1.995 el Conservatorio de Grado Elemental cuyo titular era el Ayuntamiento, venía impartiendo las enseñanzas de Grado Medio con autorizaciones provisionales. Por ello, se procedió a su creación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante la aprobación del Decreto 142/ 2002, de 1 de agosto, se incluyó en la programación de la enseñanza, determinando que satisfaría las necesidades educativas de Móstoles y estableciendo el compromiso de la Comunidad de Madrid de contribuir al sostenimiento del Conservatorio.

El compromiso económico que, para la financiación del Conservatorio, adquirió la comunidad de Madrid se concretó, en principio y según el correspondiente Convenio en 1.262.124 euros. Posteriormente, esta cantidad se elevó a 1.870.974 euros.



Habida cuenta de la obligación que incumbe a todas las Administraciones Públicas de utilizar racionalmente los recursos, ha de concluirse que la cantidad citada no se fijó arbitrariamente sino que era la cantidad imprescindible y necesaria para asegurar la viabilidad del Conservatorio y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Comunidad de Madrid, en observancia de los preceptos legales citados, para garantizar la atención a las demandas educativas de la población de Móstoles.

Sin embargo, la Comunidad de Madrid viene disminuyendo, año tras año, la cantidad que asigna para la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles, hasta el punto de que, para el año 2016, se ha previsto una asignación de 700.000 euros, absolutamente insuficiente para asegurar la viabilidad de aquel y abocándolo a su cierre, siendo así que subsisten las demandas educativas que justificaron su creación, como demuestran los datos que figuran en hoja adjunta.

Las demandas educativas expresadas no pueden atenderse en otras zonas distintas de Móstoles, por todo lo expuesto anteriormente sobre el hecho de que el Conservatorio se incluyó en una programación específica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LODE.

Es decir, la Comunidad de Madrid debe contribuir a la financiación del Conservatorio en una cantidad que asegure su viabilidad. En caso contrario, estará propiciando su cierre, incurriendo en vulneración del Decreto de creación de dicho centro docente y, sobre todo, de los preceptos legales de que aquel trae causa e incumpliendo, asimismo la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en atención al artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación el siguiente acuerdo:

“Instar a la Comunidad de Madrid a que cumpla con la obligación de contribuir a la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles, con una cantidad que asegure su viabilidad y la atención educativa que viene prestando en dicha población”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Cortés Ortega (PP), la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), la Sra. Cruceta Serrano (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez (PSOE). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

Sometida en primer lugar a votación la enmienda de modificación indicada, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

22/ 203.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE



APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRA LAS MEDIDAS DE MÍNIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

I

“La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial des de 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre del 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios des del inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9.917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe “Emergencia Habitacional en el estado español”, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

II

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda



adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”.

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama del derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/ 77 caso Simmenthal) que desplaza al Derecho nacional (art. 93 CE, cesión competencias en relación al art. 96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Caso Aziz, caso Sánchez Morcillo y caso Monika Kusionova).

En Catalunya se presentó, en mes de julio del 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional.

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del Derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.

La situación anteriormente relatada aconseja la redacción de la presente moción.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda:

1. Medidas de segunda oportunidad

- *Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).*
- *Reducción de la deuda mediante quita. Adecuación de la deuda hipotecaria al valor de mercado de la vivienda.*
- *Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.*
- *No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.*



- Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos

2. Alquiler digno

- La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3. Vivienda garantizada

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.

- Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

- En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.

- En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, éste realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.

- Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

- En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4. Suministros básicos

- Impedir los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5. Creación de un observatorio de la vivienda

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas



vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.”

Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“A tenor del artículo 93.6 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente modificación:

EXPOSICIÓN

Que se modifique, donde pone “Y considera necesario incluir” se sustituya por “y considera necesario que se estudie la inclusión de”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE).

Sometida en primer lugar a votación la enmienda de modificación indicada, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

23/ 204.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES PARA SUMAR A MÓSTOLES A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES EN TRANSICIÓN.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El movimiento de Ciudades en Transición, constituye un inspirador modelo para que los ciudadanos se comprometan con su entorno urbano, surgiendo en Kindale (Irlanda) que se está organizando en diferentes redes internacionales. Hasta el momento más de 30 ciudades y pueblos de Inglaterra han suscrito un plan de ciudad en transición, así como numerosas ciudades y pueblos de Irlanda, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos de América, contando con un apoyo público oficial.

Ciudades en Transición es un movimiento que busca la adaptación de las ciudades ante dos de los mayores desafíos de nuestro tiempo: el cambio climático y el cénit o pico del petróleo; a través de un cambio de modelo productivo que lleve aparejado una transformación análoga del marco cultural y las relaciones sociales de convivencia, mediante el protagonismo de la



ciudadanía activa, apoyada por instituciones responsables y conscientes, que ejercen un rol facilitador y una cobertura jurídico-legal imprescindible.

El movimiento se orienta a concertar acciones, en múltiples planos y diferentes ritmos, encaminadas a reducir notablemente la dependencia del petróleo que poseen hoy en día los metabolismos socioeconómicos de las ciudades. De este modo, al tiempo que la economía local gana en independencia frente a los vaivenes en los precios del petróleo (materia prima estratégica que ha entrado, desde principios de los 2000, en una nueva era de precios de enorme volatilidad debido a la proximidad de su pico de producción) se minimizan las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo desde lo local a la solución de uno de los desafíos globales más decisivos. El trabajo de una iniciativa de ciudad en transición incluye ámbitos como la agroecología urbana, el cambio en el modelo de transporte, la eficiencia energética y las energías renovables, el compostaje urbano o la reindustrialización local de signo ecológico. Pero también la economía social, el cooperativismo, el uso de monedas complementarias, o el fomento del comercio local, el trabajo pedagógico con todas las edades o la promoción de nuevos derechos, porque se parte de la base de que la crisis socioecológica no es un problema técnico, es un problema social: al tiempo que debemos cerrar nuestros ciclos energéticos y materiales para armonizarnos con un planeta finito, debemos reparar los vínculos sociales, tensados por un proceso de exclusión social y crecimiento de la desigualdad que la crisis socioecológica está contribuyendo a exacerbar.

Por todo ello, dar los primeros pasos para sumar a Móstoles a este movimiento internacional, es un acierto estratégico con dos consecuencias directas:

- 1. Sentar las bases para transformaciones concretas, palpables en la vida cotidiana de la gente a medio plazo, que simultáneamente tengan un impacto ecológico positivo al tiempo que impulsan un nuevo modelo de vida buena, acorde a los requerimientos de un siglo tan exigente en materia de sostenibilidad como el XXI. Y además al alcance de todos los mostoleños y mostoleñas, combatiendo al tiempo la pobreza y la exclusión social.*
- 2. Colocar a Móstoles a la vanguardia del tipo de cambios en el modelo de ciudad que pronto tendrán que ser adoptados de modo generalizado, permitiendo focalizar la atención nacional e internacional al convertir a Móstoles en un experimento pionero de sostenibilidad urbana.*

Nuestra ciudad cuenta con numerosos elementos y actores para avanzar en la línea propuesta, como, por ejemplo, el potencial académico de la Universidad Rey Juan Carlos I, la capacidad divulgativa del Centro de Arte 2 de Mayo, implicado desde sus inicios con proyectos transformadores del marco cultural y social de nuestra ciudad, o, no menos importante, colectivos ciudadanos que vienen trabajando en las redes nacionales e internacionales de Ciudades en Transición. Entre los instrumentos de que se ha dotado este Ayuntamiento para encarar los retos descritos en esta exposición de motivos destaca muy especialmente el recientemente suscrito Pacto de los Alcaldes, que nos compromete a superar el reto de reducir en un 20% nuestras emisiones de CO2 antes de 2020.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles asume el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Adoptar un compromiso institucional firme con las entidades, grupos y colectivos sociales que están trabajando en Móstoles en esta línea.*

SEGUNDO.- *Materializar posteriormente este compromiso en una declaración pública oficial que incorpore a Móstoles a alguna de las redes emergentes que conforman el Movimiento internacional de Ciudades en Transición, al tiempo que se concreta en algún proyecto piloto.*



Este proyecto piloto con cobertura institucional, ampliable en función de resultados evaluables, se retroalimentará con otros proyectos que ya existen o que surjan desde la sociedad civil, tanto del tejido asociativo y los movimientos sociales como de la pequeña y mediana empresa mostoleña o desde el mundo académico, para ir conformando el paisaje de una nueva ciudad, que estará preparándose para vivir mejor, y de modo más justo, con un menor consumo energético”.

Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Popular solicita mediante la presente Enmienda la inclusión de un tercer punto que señale:

TERCERO.- Enmarcar la adhesión de Móstoles a la Red de Ciudades en Transición en el Pacto de los Alcaldes suscritos por esta ciudad y a la ejecución del Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Móstoles que fija la verdadera hoja de ruta en materia de sostenibilidad medioambiental.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Antolín Manzano (PSOE), el Sr. Sánchez del Rey (PP) y D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles).

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, la cual resulta **aprobada por unanimidad**.

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, quedando igualmente **aprobada por unanimidad**.

24/ 205.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA RED VERDE DE MÓSTOLES.

La presente moción es retirada del orden del día con el fin de traer una moción consensuada por todos los Grupos Políticos para el próximo Pleno.

25/ 206.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

26/ 207.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.



27/ 208.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Popular se formularon las siguientes preguntas in voce:

1.- De la Sra. Parrilla Martín al Sr. Alcalde:

“En la sesión plenaria del Consejo de Distrito Oeste, celebrada el pasado 5 de noviembre, los vecinos preguntaron al Concejal Presidente sobre la fecha en la que las instalaciones del antiguo colegio “Tierno Galván” estarían en disposición de uso para los fines acordados con los vecinos. En aquel momento, el Concejal no pudo concretar la fecha exponiendo algunos problemas y anunciando que pronto les daría una sorpresa a los vecinos. Los vecinos y los colectivos afectados por el uso compartido de los espacios en la Escuela Medioambiental no quieren sorpresas sino certezas, y sobre todo, una planificación para la disponibilidad de dichos espacios.

Transcurridos más de 20 días desde la celebración de dicho Consejo, preguntamos lo siguiente:

- *¿Ya tiene el Gobierno una fecha para la puesta a disposición del uso..., para la puesta a disposición de uso de los vecinos de las instalaciones del edificio del antiguo colegio “Tierno Galván”?*
- *Si le es imposible dar una fecha cierta, ¿tiene al menos una planificación de entrega por fases?”*

La pregunta es contestada por el Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, según consta en el Diario de Sesiones.

2.- De la Sra. Sánchez López al Sr. Alcalde:

“Nos gustaría saber en qué situación se encuentra el aparcamiento de la calle Bécquer”.

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones.

3.- De la Sra. López Barraya al Sr. Alcalde:

“Esta mañana cuando hemos llegado..., bueno, ya lo saben todos que no funcionaban los teléfonos ni los ordenadores ni nada de nada, que son cosas que pasan y que no hay..., no hay voluntad de nada raro; pero lo cierto es que nos hemos encontrado con que solo teníamos disponibilidad de un ordenador para realizar todos los trabajos.

Este ordenador está conectado a la impresora que en su momento nos dijeron que nos iban a retirar y que nosotros, dirigimos un escrito a la Concejalía dicien..., exponiéndole que esta impresora era la única que teníamos en color y que bueno, pues nos diera una solución a darnos otra, o proporcionar una en color o que nos dejaran esta.

Esto viene al caso porque a raíz de esto..., desde el inicio del Mandato..., hemos presentado ruegos, preguntas, diferentes escritos a la Concejalía del Ayto. y a fecha de hoy solo un 45% de todo lo que hemos presentado han sido contestadas, el resto ha sido completamente ignoradas. Viene al caso porque quería preguntar al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de que se está incumpliendo el Reglamento Orgánico por parte de su Gobierno y en cualquier caso, si podría



Ayuntamiento Móstoles

indicarles que cumplan con él, de tal manera que no se vulneren los Derechos de este Grupo mayoritario de la oposición.”

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y diez minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.